



- (1) Confeccionar la declaración jurada por triplicado si se presenta en forma manual ante la Agencia de Recaudación Fuegoína; o en formato de documento portable y no editable (.pdf) si se presenta por medios electrónicos o digitales habilitados por esta Agencia.
- (2) Razón Social del contribuyente
- (3) Domicilio Fiscal del contribuyente: en el mismo se tendrán por válidas las notificaciones cursadas.
- (4) Domicilio Electrónico del contribuyente: en el mismo se tendrán por válidas las notificaciones cursadas con relación a esta obligaión fiscal.
- (5) Número de CUIT del contribuyente, ingresado sin - (guiones)
- (6) Período Fiscal que se declara, identificando mes y año en números
- (7) Marcar con una X lo que corresponda: Si se trata de la presentación original o su rectificativa, identificar la actividad industrial del contribuyente (pesquera, electrónica, otra) y si aplica alícuota reducida.
- (8) Indicar tipo de producto, marca y modelo según lo informado en el Sistema Informático para la Gestión Integral de Acreditaciones de Origen (SIGIAO).
- (9) Indicar el tipo de comprobante que respalde el valor de producción asignado con la letra "F" para Factura, "R" Remito y "E" cuando la valoración se hiciera por estimación.
- (10) Indicar el valor de producción (según valoración) asignado a cada unidad de producto.
- (11) Completar si la valoración se efectúa según Permiso de Embarque. Caso contrario, completar con 0 (cero).
- (12) Indicar la posición arancelaria del producto según el Sistema María, si corresponde.
- (13) Indicar nombre del destinatario de la mercadería. En caso de no producirse la venta, indicar el nombre del propio contribuyente.
- (14) Si el valor de producción no fuera en moneda extranjera, completar los casilleros V.P. Total (mon. Ext.) y Tipo de Cambio con 0 (cero)
- (15) Totalizar valor de producción por cantidades de cada producto por renglón.
- (16) Indicar la alícuota que resulte aplicable según el tipo de actividad, producto y beneficio.
- (17) Calcular Valor de Producción total por alícuota.
- (18) Si el contribuyente arroja saldo a favor en concepto de tasa 8por declaraciones juradas rectificadas), pagos a cuenta o adelantos, o cualquier otro concepto, deberá indicar el importe en este casillero
- (19) Si la declaración jurada fuera presentada fuera de término, deberá adicionar los intereses o recargos que correspondan, según la Resolución General AREF N.º 10/16 o la que en el futuro la sustituya.
- (20) En caso de presentarse la declaración jurada por medios electrónicos, podrá suscribirse con firma digital por el responsable o autorizado.